

**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. SA-MEN-04-2024**

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por número SA-MEN-04-2024, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RESULTADO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AL IGUAL QUE DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA DEL GOBIERNO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES INTEGRALES FINANCIEROS-CONTABLES.

ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA, en el marco del contrato deberá adelantar principalmente la actividad de emitir informes financieros integrales que cumplan con los principios, criterios contables y financieros aplicables a las instituciones de educación superior y Organos Consultivos. Se rendirá un informe por cada IES y Órganos Consultivos señalados en el anexo técnico, según especificaciones técnicas y solicitud del supervisor, hasta el agotamiento de los recursos del contrato.

El contratista prestará sus servicios única y exclusivamente para la elaboración de informes financieros- contables (máximo 1 informe por IES priorizada y 2 por Órgano Consultivo), advirtiendo, que no realizará visitas, ni efectuará requerimientos a las IES, para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo del objeto el contratista deberá producir en medio magnético el informe financiero integral diagramado con base en el manual de imagen Institucional, en las fechas establecidas con las especificaciones técnicas y lo requerido por el supervisor.

Descripción Del Producto:

El producto se entenderá como los informes técnicos financieros, los cuales corresponden a un documento entregable en medio magnético, que contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. **Análisis del marco normativo contable aplicable:** Se debe verificar la correcta aplicación de la normatividad, políticas estatutarias y contables por parte de la IES objeto de estudio, lo que implica el análisis del cumplimiento con lo establecido en sus estatutos frente a la examinación y/o aprobación del conjunto completo de estados financieros, debidamente suscritos, certificados y dictaminados (sí aplica). Así como, la verificación de la debida relación entre las políticas contables y la normativa internacional correspondiente al sector, identificando si son suficientes y claras las notas a los estados financieros. (Únicamente aplica para IES).
4. **Análisis de la situación financiera de las IES:** Se debe presentar un análisis vertical y un análisis horizontal de los estados financieros. Asimismo, se debe presentar análisis de indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, cobertura, capital de trabajo, y eficiencia, entre otros, que permitan comprender la capacidad financiera de la institución para prestar el servicio público de educación en condiciones de calidad y continuidad. Además, se debe verificar la confiabilidad de las cuentas, según los insumos entregados y establecer si la información es comprensible y comparable en razón a los reportes regulados por la norma. (Únicamente aplica para IES).

5. **Análisis de otras situaciones administrativas-financieras:** Se debe verificar situaciones particulares frente a las evidencias, atención de observaciones realizadas e insumos de procesos y procedimientos establecidos por las IES y Órganos Consultivos del MEN. Ejemplo: Procedimiento de cartera, versus, evidencias de gestión de la cartera, evidencias que soportan los gastos de los recursos entregados por el MEN a órganos consultivos y su razón de causalidad.
6. **Análisis del resultado presupuestal de recursos entregados por el MEN:** El órgano consultivo debe presentar mínimo dos (02) informes de ejecución y gasto financiero mediante los cuales se logre verificar el uso y destinación de estos recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional los cuales deben cumplir con la misionalidad académica y/o investigativa de cada órgano. Así las cosas, se requiere verificar la ejecución de los recursos asignados a los órganos consultivos, conforme el recaudo de los ingresos, el resultado presupuestal, la relación de las partidas del gasto con la misionalidad del órgano y la verificación de los soportes que amparan las erogaciones (Únicamente aplica para Cuerpos Consultivos).
7. **Análisis del Presupuesto:** Se debe verificar la aprobación, ejecución y resultado presupuestal, con base en las funciones del máximo órgano de gobierno de la IES (en el caso que así lo establezcan los estatutos) y demás disposiciones que reglamenten la materia al interior de la IES. (Únicamente aplica para IES).
8. Conclusiones, observaciones y/o recomendaciones.
9. Glosario.
10. Anexo técnico.

Nota 1: El objetivo principal de los presentes informes es señalar posibles oportunidades de mejora, observaciones, hallazgos, errores o irregularidades de tipo administrativo, financiero, económico y/o contable, que puedan colocar en riesgo la debida aplicación y/o conservación de rentas en las IES y la debida destinación de recursos de los órganos consultivos, y por ende la continuidad de la prestación del servicio público de educación superior para el caso de las IES.

Nota 2: Los insumos aportados por el Ministerio de Educación Nacional, corresponden a evidencias recolectadas en visitas administrativas o mediante requerimientos, los cuales se componen de copias de documentos internos de la IES, tales como: manuales y/o políticas de procedimientos, conciliaciones bancarias, documentos de tesorería, estados financieros, contratos, bases de datos financieras, presupuestos, etc.

Nota 3: Los informes de seguimiento relacionados con el uso y destinación de los recursos financieros asignados por el Ministerio de Educación Nacional a los órganos consultivos, se realizan de conformidad con el Decreto 2269 de 2023, artículo 30.11.

Nota 4: Los informes deben contener una revisión completa de la información entregada por la entidad.

Nota 5: Cada informe aprobado deberá contener un glosario de la terminología técnica utilizada y un anexo técnico que detalle el cálculo implementado para la obtención de los indicadores financieros (para el caso de las IES).

Nota 6: **El contratista prestará sus servicios única y exclusivamente para la elaboración de informes, advirtiendo, que no comisionará ni efectuará requerimientos a las IES o a los órganos consultivos, para el cumplimiento del objeto contractual.**

Nota 7: Los informes deben contener filtro de revisión de la calidad por un profesional diferente al que elaboró el documento.

Nota 8: El Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar informes técnicos financieros - contables, que no requieran todos los ítems expuestos anteriormente, sino que, por la exigencia técnica -contable y/o financiero -sea necesario centrar el esfuerzo en el desarrollo de los temas

puntuales. El enfoque específico en mención deberá ser informado por el supervisor con anterioridad y en el marco del objeto contractual.

Nota 9: El contratista presentará al supervisor de contrato informes trimestrales consolidando los resultados de los informes producidos sobre la situación financiera de las IES y de los órganos consultivos del Gobierno Nacional, los cuales deberán contener conclusiones y recomendaciones técnicas según sea el caso, que permitan identificar las principales acciones de mejora frente a los siguientes ítems:

- **Análisis del marco normativo contable aplicable:** Se deberán abordar temas como reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones de los rubros que componen los Estados Financieros. Así como, la pertinencia de los manuales de políticas contables.
- **Análisis de la situación financiera de las IES:** Se deberán abordar temas como revelaciones insuficientes que permitan identificar la naturaleza de las variaciones, hechos económicos no revelados e indicadores financieros negativos.
- **Análisis del resultado presupuestal de recursos entregados por el MEN:** Se deberá abordar temas como la ejecución y uso de los recursos entregados al respectivo órgano consultivo de acuerdo con sus estatutos y asuntos determinados por Ley de acuerdo con el plazo indicado en el acto administrativo de transferencia de recursos. Asimismo, se deberán identificar las principales partidas del gasto establecidas por los órganos consultivos.
- **Análisis presupuestal:** Se deberán abordar temas como la ejecución y programación del presupuesto en IES públicas. Así como, recomendaciones para las IES privadas en su programación, ejecución y control del presupuesto en cuanto a la aplicación de una estructura básica o general, que permita observar la capacidad de estas para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones originadas al desarrollar su actividad misional, como por ejemplo presupuestos sobre la base de efectivo o caja.

CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso No, SA-MEN-04-2024, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. SA-MEN-04-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(.....)

Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...).”

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que” La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma.

“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de*

Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...).

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”*.

De acuerdo con esta modalidad, el MEN seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos, costos directos e indirectos y los otros conceptos asociados al desarrollo del proceso tales como gastos administrativos y utilidad en que incurra la ejecución del contrato, tasas, y contribuciones a que hubiera lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del proceso de selección se encuentran **amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76524 de 15/02/2024 por valor de \$800.000.000.**

PLAZO ESTIMADO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato **será hasta el 15 de diciembre de 2024**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. SA-MEN-04-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. SA-MEN-04-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI LEY 1746 DE 2014
	Perú	SI	SI	NO	
	México	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI LEY 1241 DE 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN. Por consiguiente, EL MEN deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000) por lo tanto esta convocatoria **No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.**

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras, organizacional y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización. Los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3.	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en alguno de los productos o

servicios que se señala a continuación hasta el tercer nivel:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	84000000	84110000	84111500	84111502
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

En ese orden de ideas el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el MEN para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A. Precio (Propuesta Económica): Se otorga hasta el máximo puntaje de 50 puntos.	50
B. Calidad. Adicional al equipo mínimo: 1. Perfil adicional al equipo mínimo Se otorgará 18 puntos al proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca 1 (un) profesional contador especializado o profesional financiero especializado. 2. Perfil adicional al equipo mínimo Se otorgará 21,5 puntos al proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca 1 (un) profesional contador especializado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).	39,5
C. Participación MYPIMES (Ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021)	0,25
D. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25

E. Apoyo a la Industria Nacional: De conformidad con lo previsto por el, se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.	10
F. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022.	(-2))
TOTAL	100

El detalle de los requisitos de participación y ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. **SA-MEN-04-2024** publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **SA-MEN-04-2024** publicado en la plataforma del SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	30 de abril de 2024	SECOP II –
		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación estudios y documentos previos	30 de abril de 2024	SECOP II –
		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	30 de abril de 2024	SECOP II –
		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 de abril al 08 de mayo de 2024	SECOP II –
		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	14 de mayo de 2024	SECOP II –
		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	15 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	17 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Manifestaciones de interés de interés en participar recibidas en el proceso.	17 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de manifestaciones de interés en participar recibidas en el proceso. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.	20 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Sorteo para conformación de lista de oferentes, Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	20 de mayo de 2024 02:30 p.m.	Virtual ver protocolo
Publicación listado de proponentes que pueden presentar oferta. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	21 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	21 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Expedición de Adendas	22 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de Ofertas (Cierre)	28 de mayo de 2024. hasta las 10:00 am	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 29 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	04 de junio de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 05 al 07 de junio de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	12 de junio de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	13 de junio de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica:**
"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.